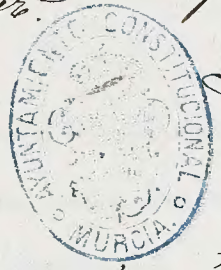


treintas pesetas las ochentas y tres paradas, habien-
do de ser el pintado color pavelanay con leuora
del color de oro.

Entró el Sr. Almaraz.

Se autoriza al Sr. D. Pío de cuenta de la Comisión
al de para formalizar el arrendamto del
teatro Romea por dos años con un
D. Sparo Aguilar y Espudales

de las cuentas de los distintos y accionistas que bienen
entendiendo en las obras del teatro Romea
de estas capitales, proponiendo en virtud de los
determinados en los condiciones 12 de las exequ-
ras otorgadas en 1.º de junio de 1879 por el



Sr. Alcalde con dichos accionistas que en caso
de las facultades que se conceden a los ayun-
tamientos en el nº 3.º del art.º 72 se entiende

el expresado teatro en atención a ser mas ben-
eficaz este medio que la Coman. directa y por
considerar aceptables las proposiciones hechas por
D. Sparo Aguilar y Espudales, siendo las prin-
cipales, que el tiempo del contrato sea el de
dos años con inicio a contar desde el mes de No-
viembre proximo en que segun todas las proba-
bilidades se haya de terminar las obras, finali-
zando el 30 de junio de 1882 siendo el pri-
mer año obligatorio por ambas partes y el se-
gundo suspensivo; que el precio del arriendo
sea de siete mil quinientas pesetas, por cada
año con inicio abonandose por quinientas adelan-
tadas y que para la seguridad del contra-
to se requiera el arrendatario dos mil pesetas
en efectivo, con otras hasta 26 condiciones que
contiene el pliego que es adjunto al pre-
men. El Ayuntamiento en su sesión, acordó p[ro]
Ayuntamiento de Murcia